125-19.61

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2017 CACCI 4919

Señor (a)
DENUNCIA CIUDADANA No. DC-62-2016

PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y EN NOTIFICACIONES PAGINA WEB CDVC POR DIRECCION DESCONOCIDA

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5244 DC-62-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Hospital Psiquiatrico Universitario del Valle, inherentes al contrato de Diseños Arquitectónicos e Interventoría Orden OS 000636-15 del Contrato GJ 061-15.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la entidad, para tal fin comisionó a dos Profesionales adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al mencionado Hospital se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas se realiza la presente visita fiscal en relación a la denuncia CACCI 5244 DC-062-2016 de 25/07/2016; para las cuales se solicitó la información relacionada con el tema al funcionario de enlace para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Subdirector Operativo de la Escuela de Capacitación, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual manifiesta de acuerdo al CACCI 5244 DC-062-2016 de 25/07/2016 *"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS E INTERVENTORIA ORDEN OS 000636-15 CONTRATO GJ 061-15"*

3. LABORES REALIZADAS

De la denuncia CACCI 5244 DC-062-2016 de 25/07/2016, se solicitó lo siguiente:

- ✓ Informes de ejecución y avance físico y financiero del contrato GJ 061-15 con los respectivos informes de interventoría.
- ✓ Acta de la Junta directiva del HDPUV en la que se aprueba el alcance del contrato (Componentes arquitectónicos a actualizar)
- ✓ Producto final del contrato GJ 061.15 (En medio magnético)
- ✓ Concepto técnico de la Interventoría del contrato
- ✓ Concepto técnico favorable del diseño médico arquitectónico aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.
- ✓ Documentación contractual y post contractual de la interventoría (Supervisión a la Interventoría)
- ✓ Acciones adelantadas por la oficina de Control Interno identificadas y ejecutadas frente al asunto.

Y la entidad aportó los siguientes documentos:

- ✓ Informe de ejecución y avance del contrato GJ-061-15.
- ✓ Información del hallazgo No 10 y 11 identificado por la CDVC en auditoría regular vigencia 2015 y que se relaciona con la denuncia recepcionada.
- ✓ Informe final de la auditoría regular vigencia 2015
- ✓ Informe de la oficina asesora de planeación de Hospital, referente al contrato.

- ✓ Información de la interventoría del contrato.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria No.5

Verificado el contrato **GJ-061 de 2015** cuyo objeto fue "*CONTRATACIÓN DIRECTA DISEÑOS DEFINITIVOS QUE DESARROLLAN LA PROPUESTA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO MAS AJUSTADA A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E*" suscrito entre el Hospital Psiquiátrico del Valle y el señor Danilo Arzayus Ayora por valor de $1.267.500.000, se evidencio lo siguiente:

Se encontró que en lo referente a la publicación del contrato **GJ-061 de 2015** en el SECOP, esta se realizó de manera extemporánea, ya que se realizó al año siguiente de haberlos suscrito, por lo cual se puede inferir que se ha omitido la aplicación de la Resolución No. 5185 de 2003 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual";* la norma en cita establece de forma clara lo siguiente:

"ARTÍCULO 14.¨PUBLICACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop".

Teniendo en cuenta lo anterior se puede observar un incumplimiento por parte del Hospital Psiquiátrico frente a la obligación de publicar oportunamente los contratos referidos en el Secop, lo cual es verificable a continuación:

CONTRATO GJ-061 DE 2015

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	GJ 061-15
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONTRATACIÓN DIRECTA DISEÑOS DEFINITIVOS QUE DESARROLLAN LA PROPUESTA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO MAS AJUSTADA A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.
Cuantía Definitiva del Contrato	$1,267,500,000.00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	50 %
Nombre o Razón Social del Contratista	DANILO ARSAYUZ AYORA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 14889567
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Valle del Cauca
Dirección Física del Contratista	CARRERA 12 SUR LOMAS DEL ALBERGUE
Nombre del Representante Legal del Contratista	DANILO ARSAYUZ AYORA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 14889567
Valor Contrato Interventoría Externa	$120,000,000.00 Peso Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	19 de agosto de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	14 de agosto de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	105 Días
Destinación del Gasto	Inversión
Origen de los recursos	Presupuesto Nacional/Territorial

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato		PDF	280 KB	1	26-04-2016 08:52 PM
Documento del Proceso	CONTRATISTA	PDF	1.16 MB	1	26-04-2016 08:43 PM
Documento del Proceso	DOCUMENTOS CONTRATISTA	PDF	1.27 MB	1	26-04-2016 08:41 PM

Hitos del Proceso

(El Contrato, los estudios previos, y sus documentos fueron publicados el 28-06-2016 y 28-04-2016 respectivamente, siendo el mismo firmado el 30 de julio de 2015).

De igual manera, Incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo *2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición": así mismo, los principios de publicidad y transparencia contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.*

Lo anterior genera que la comunidad desconozca las actuaciones contractuales que este adelantando el Hospital, lo cual por demás constituye una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

4.2.2 Concepto auditoria regular 2015

Respecto al contrato **GJ-061 DE 2015**, en el informe de la AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, Vigencia 2015, se concluyó por parte del equipo auditor lo siguiente:

"La Orden de Servicios No. OS – 000636-15 celebrada por el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. que tiene por objeto "Servicio de Interventoría del Contrato GJ-061-15 Consultoría es Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.", suscrito el 1 de septiembre de 2015 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 por valor de $120.000.000, presenta las siguientes deficiencias: i) Fase de ejecución: se origina una suspensión del contratos a seis (6) días de culminar el plazo de ejecución del contrato con argumento previsibles dentro de la planeación del contratos GJ-061- 2015 que debieron ser subsanados con el seguimiento y control objeto principal del presente contrato; presuntamente existió deficiencia en los controles sobre el seguimiento contractual por parte del interventor y el supervisor, al no tomar acciones que evitaran que a seis (6) días de culminar el contrato se expusieran razones que debieron obedecer a conclusiones de la fase 1 del contrato GJ-061-2015.

Lo anterior debido a deficiencias en la planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual. Esta situación actualmente representa un riesgo en la inversión que realizó el ente hospitalario al suscribir Orden de Servicios No. OS – 000636-15, puesto que al suspender de manera indeterminada la ejecución del contrato y transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto al riesgo de no recibir los servicios contratados es decir no garantizar que al hospital se sean entregados los diseños objeto del contrato GJ-061- 2015 en términos de calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario"

Con respecto a lo anterior, se suscribió Plan de mejoramiento cuya acción de mejora quedó plasmada como "Elaborar y ejecutar cronograma de actividades para la ejecución y terminación del objeto contractual" sin embargo al momento de realizar la auditoría, El Hospital Psiquiátrico no adjuntó evidencia de que el contrato se hubiera terminado y liquidado.

5. CONCLUSIONES

La denuncia **CACCI 5244 DC-062-2016 de 25/07/2016** por *"PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS E INTERVENTORIA ORDEN OS 000636-15 CONTRATO GJ 061-15;* el hecho de adelantar este tipo de estudios y diseños evidencian el interés para implementar acciones encaminadas a satisfacer la demanda de servicios que tiene el hospital y mejorar la calidad en la prestación de sus servicios; además este tipo de infraestructuras deben tener las condiciones físicas como medio de respuesta ante un evento calamitoso que pueda presentarse en la ciudad, es por esto que se hace evidente la necesidad de culminar los estudios y que estos cuenten con todos los elementos técnicos para que la presentación del proyecto cuente con la viabilidad y se facilite la gestión y ejecución de las obras de infraestructura propuestas, de lo contrario, la demora significaría una pérdida en la inversión ante la pérdida de oportunidad en la gestión de los recursos y la desactualización de los precios u otras variables que nuevamente obliguen a actualizaciones.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-62-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba el Hospital Psiquiatrico Universitario del Valle, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5244 DC-62– 2016
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co
diegolopez@cdvc.gov..co
nestormontoya@cdvc.gov.co
vivianacardenas@cdvc.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada

6. ANEXOS
Cuadro Resumen de Hallazgos

DENUNCIA CIUDADANA CACCI 5244 DC 62 -2016 HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE								
No	**HALLAZGO**	**DERECHO DE CONTRADICCIÓN**	**CONCLUSIÓN AUDITORIA**	**TIPO DE HALLAZGO**				
				A	**D**	**P**	**F**	**Valor Daño Patrimonial**
5	Verificado el contrato **GJ-061 de 2015** cuyo objeto fue "*CONTRATACIÓN DIRECTA DISEÑOS DEFINITIVOS QUE DESARROLLAN LA PROPUESTA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO MAS AJUSTADA A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E*" suscrito entre el Hospital Psiquiátrico del Valle y el señor Danilo Arzayus Ayora por valor de $1.267.500.000*",* se evidencio lo siguiente: Se encontró que en lo referente a la publicación del contrato **GJ-061 de 2015** en el SECOP, esta se realizó de manera extemporánea, ya que se realizó al año siguiente de haberlos suscrito, por lo cual se puede inferir que se ha omitido la aplicación de la Resolución No. 5185 de 2003 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual";* la norma en cita establece de forma clara lo siguiente: "*ARTÍCULO 14.¨PUBLICACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop".* Teniendo en cuenta lo anterior se puede observar un incumplimiento por parte del Hospital Psiquiátrico frente a la obligación de publicar oportunamente los contratos referidos en el Secop, lo cual es verificable a continuación: **CONTRATO GJ-061 DE 2015**	**RESPUESTA A LA OBSERVACIONES No 1, 4, Y 5:** Establecido el alcance de las observaciones formuladas, que reiterase tienen abrevadero en un mismo hecho, pertinente es señalar primeramente que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, por tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Al efecto, los artículos 194 y 195 del Capítulo III de la Ley 100 de 1993 señalan: *Artículo 194º.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.* *Artículo 195º.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…)* *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.(…)".* Consecuentes con lo anterior, el Consejo de Estado, ha precisado: *"Por regla general en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que*	Analizado el Derecho de Contradicción presentado por El Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle Se concluye que la entidad se pronunció y allego pruebas pero estás no desvirtúan los supuestos que originaron las observaciones Administrativas y Disciplinaria, por lo cual los hallazgos quedan en firme. Con respecto a los hallazgos de tipo Administrativos y Disciplinarios cabe resaltar que si bien es cierto el Hospital Psiquiátrico universitario del valle es una E.S.E y cuenta con su propio Estatuto interno de Contratación el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 07 de mayo 30 de 2014. Los principios y clausulas exorbitantes que se deben tener en cuenta en el proceso de contratación	**X**	**X**			

DENUNCIA CIUDADANA CACCI 5244 DC 62 -2016 HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE

No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	Información de los Contratos Asociados al Proceso Número del Contrato: GJ 061-15 Estado del Contrato: Celebrado Objeto del Contrato: CONTRATACIÓN DIRECTA DISEÑOS DEFINITIVOS QUE DESARROLLAN LA PROPUESTA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO MAS AJUSTADA A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. Cuantía Definitiva del Contrato: $1,267,500,000.00 Peso Colombiano Porcentaje de Anticipo: 50 % Nombre o Razón Social del Contratista: DANILO ARSAYUZ AYORA Identificación del Contratista: Cédula de Ciudadanía No. 14889567 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista: Colombia : Valle del Cauca Dirección Física del Contratista: CARRERA 12 SUR LOMAS DEL ALBERGUE Nombre del Representante Legal del Contratista: DANILO ARSAYUZ AYORA Identificación del Representante Legal: Cédula de Ciudadanía No. 14889567 Valor Contrato Interventoría Externa: $120,000,000.00 Peso Colombiano Fecha de Firma del Contrato: 19 de agosto de 2015 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 14 de agosto de 2015 Plazo de Ejecución del Contrato: 105 Días Destinación del Gasto: Inversión Origen de los recursos: Presupuesto Nacional/Territorial Documentos del Proceso Nombre / Descripción / Tipo / Tamaño / Versión / Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa) Contrato / / PDF / 280 KB / 1 / 26-04-2016 08:52 PM Documento del Proceso / CONTRATISTA / PDF / 1.16 MB / 1 / 26-04-2016 08:43 PM Documento del Proceso / DOCUMENTOS CONTRATISTA / PDF / 1.27 MB / 1 / 26-04-2016 08:41 PM Hitos del Proceso *(El Contrato, los estudios previos, y sus documentos fueron publicados el 28-06-2016 y 28-04-2016 respectivamente, siendo el mismo firmado el 30 de julio de 2015).* De igual manera, Incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo *2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los*	*discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. En el evento de que en la contratación que realicen las Empresas Sociales del Estado se pacten las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las entidades respectivas deberán dirimirsus controversias ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y, en general, cuando la finalidad de los contratos que celebren esté vinculada directamente a la prestación del servicio. Cuando las Empresas Sociales del Estado necesiten celebrar contratos relacionados con la construcción de obras, consultorías, prestación de servicios para desarrollar actividades concernientes a la administración o funcionamiento de la entidad, concesión de obras o de servicios públicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público que disponen de regulación especial. Las Empresas Sociales del Estado que requieran personal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta, sólo podrán celebrar por el término estrictamente indispensable los contratos de prestación de servicios que define la ley 80 de 1993 en el numeral 3o. de su artículo 32 y sin que generen relación laboral ni prestaciones sociales. El contratista independiente, sea persona natural o jurídica, será remunerado a título de honorarios y escogido, de acuerdo con la cuantía del contrato, por el sistema de selección que determina la mencionada ley. En cuanto a actividades que no están relacionadas directamente con el servicio público de salud que debe prestar la entidad, es pertinente acudir al contrato de suministro de cosas o servicios previsto en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio. Al estar regidas por el derecho privado en materia de contratación - salvo cuando celebran los contratos que define el artículo 32 de la ley 80 de 1993 - , no es aplicable a las Empresas Sociales del Estado lo dispuesto en el numeral 24 ibídem, numeral 1o., letra L, respecto de contratos de prestación de servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebran contratos regidos por el derecho*	son las que se encuentran definidas en la ley 80 de 1993. Y así mismo los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política De Colombia.					

DENUNCIA CIUDADANA CACCI 5244 DC 62 -2016 HOSPITAL PSIQUIATRICO DEL VALLE								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	TOTAL HALLAZGOS			1	1			